

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 66  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 66, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:  
29 de diciembre de 2000**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE VEINTE MILLONES (\$20,000,000) DE DÓLARES MEDIANTE OBLIGACIONES ESPECIALES EVIDENCIADAS POR OTROS INSTRUMENTOS DE CRÉDITO QUE NO SON BONOS, PAGARÉS O PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN DE BONOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES DE DICHAS OBLIGACIONES.**

POR CUANTO: La imposición del Gobierno Central para integrar al Municipio de San Juan a la Reforma de Salud a partir del 1ro. de julio de 2000, ha resultado en una retención de aproximadamente seis millones (6,000,000) de dólares mensuales (incluye veinticuatro (24,000,000) millones de Medicaid);

POR CUANTO: La Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999 requiere que se identifiquen y asignen los recursos que vayan a utilizar los gobiernos municipales para atender las obligaciones económicas que se impongan debido a la aprobación de las medidas legislativas;

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 88 de 24 de mayo de 2000, imponiéndole unilateralmente al Municipio de San Juan la aportación de aproximadamente setenta (72,000,000) millones de dólares a la Reforma de una forma automática, eliminando el proceso de negociación provisto por ley;

POR CUANTO: El incumplimiento del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) con la decisión emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, para hacer un pago por la cantidad de diez millones setecientos treinta y ocho mil (10,738,000) dólares retenidos indebidamente en la liquidación de los ingresos de propiedad exonerada del año 1995, afecta la liquidez del Municipio;

POR CUANTO: Al 15 de diciembre de 2000 el Municipio de San Juan cuenta con un balance de efectivo de veintidós (22,000,000) millones de dólares y no se vislumbra el recibo de fondos

significativos futuros, a no ser los ingresos de la Reforma de Salud, el recaudo de la sentencia de diez millones setecientos treinta y ocho mil (10,738,000) dólares o la reducción de la imposición arbitraria de setenta y dos (72,000,000) millones de dólares de la Reforma de Salud;

POR CUANTO: Existe la necesidad de estabilizar el flujo de efectivo para atender efectivamente a corto plazo los gastos operacionales presupuestados;

POR CUANTO: La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 dispone que, los municipios podrán tomar dinero a préstamo mediante pagarés o instrumentos en anticipo de ingresos para poder cumplir con las asignaciones del presupuesto del año fiscal del Municipio sin tener que esperar al recibo del producto de los ingresos operacionales correspondientes a dicho año fiscal;

POR CUANTO: El Municipio cumple con las limitaciones sobre la cantidad de deuda a ser incurrida con respecto a los bonos, pagarés o instrumentos de obligación especial, según establecido en el Artículo 19 (d) de la Ley de Financiamiento Municipal de 1996;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la emisión pagarés o instrumentos en anticipación de los ingresos de operaciones para poder cumplir con las asignaciones del presupuesto del Año Fiscal 2000-2001 del Municipio, sin tener que esperar al recibo del producto los ingresos operacionales, inclusive los ingresos de facturación de los servicios de Salud a dicho año fiscal.

Sección 2da.: El propósito para el cual el Pagaré en anticipación de los ingresos de operaciones autorizado por esta Ordenanza ha de ser emitido y la suma máxima de dinero a ser allegada para dicho pagaré y propósito es el siguiente:

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Atender las asignaciones de presupuesto durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2001.	\$20,000,000

Sección 3ra.: El pagaré devengará intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final al tipo de interés que no excederá el máximo autorizado por ley y su término no podrá exceder de noventa (90) días después del cierre del año fiscal en anticipo de cuyos ingresos fueron contratados.

Sección 4ta.: La Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales incluirá en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio una cantidad equivalente al pago del interés del pagaré aquí autorizado.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta dónde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después del término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de un Aviso de Aprobación, como requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Ramón Cantero Frau  
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 66, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Presidenta Interina, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; y constando haber estado ausente el señor Hermenegildo Ortiz Quiñónez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2000.

María G. Serbiá  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Sila M. Calderón  
Alcaldesa